



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.**

**DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO OSPINA BERRÍO**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

**RADICADO: 2013-00714**

**ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA**

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, instaurada por el señor **LIBARDO ANTONIO OSPINA BERRÍO** a través de apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. Deberá manifestar el apoderado del demandante, si es su voluntad presentar también algún tipo de pretensión en contra de la Resolución No. 11310 de 2012 emitida por el municipio de Medellín.
2. Deberá el apoderado de los demandantes hacer claridad respecto de la fecha en que ocurrió la ocupación definitiva del predio de su mandante por parte de la demandada y así mismo manifestará si el considera que con la presente se presentó expropiación del lote por parte del municipio de Medellín
3. Deberá indicar, porque la tradición que manifiesta ha tenido el lote de su demandante (hecho cuarto de la demanda fl. 3), identificado con la

matricula inmobiliaria No. 01N-110967, es diferente a la que aparece en el certificado de libertad y tradición del mismo visible a folio 31.

4. De igual forma, deberá el apoderado del demandante, aportar una copia adicional de la demanda para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado así como también, una copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

**En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.**

**NOTIFIQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ  
JUEZ**